



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUCION SENTENCIA NULIDAD MATRIMONIAL
Demandantes	LUIS FELIPE ARENAS OTÁLVARO con C.C. 98.625.040 y LUZ AMPARO HERRERA PORRAS con C.C. 66.712.210
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00058 00
Providencia	Interlocutorio No. 805 de 2023
Asunto	Corrige Sentencia

Revisado el expediente observa el Despacho que en la Sentencia No. 52 proferida el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se señaló el nombre de las partes de manera incorrecta en el cuerpo de la sentencia y en el pie de página.

Por su parte, el Art. 286 del C. G. del P., reza:

“...Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir en todos los apartes de la Sentencia No. 52 proferida el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el nombre de las partes que quedarán así: LUIS FELIPE



ARENAS OTÁLVARO con C.C. 98.625.040 y LUZ AMPARO HERRERA PORRAS con C.C. 66.712.210. En todo lo demás queda incólume la Sentencia referida.

SEGUNDO: Para los efectos de los Art. 5° y 12° del Decreto 1260 de 1970 y 1°. Y 2°. del Decreto 2158 del mismo año, se ordena el registro de esta providencia en la Notaría Tercera del Círculo de Envigado – Ant., con el fin de que se realice la correspondiente inscripción en el Registro Civil de Matrimonio bajo el indicativo serial No. 3146832, así como en el libro de varios.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4909f5d440d7e6c6b0df34967dbf7c92b06030d8991bf6cf296022fcafae344e**

Documento generado en 17/07/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>